

## **RESOLUCIÓN No. 000171 DEL 09 DE MAYO DEL 2025.**

*"Por la cual se declaran los días diez (10) y diecisiete (17) de mayo de 2025 como días hábiles, para adelantar trámites precontractuales y contractuales, gestionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes"*

### **EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 5014 de 20091 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado, entre otros *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que, el inciso segundo del artículo 209 Superior dispone que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 los jefes de cada entidad pública están facultados para modificar y adecuar de manera unilateral la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios, incluyendo los días sábados, siempre que no excedan la jornada laboral, y dentro estos tiempos se prestarán los servicios.

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó *"(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"*.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos: *"[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado*

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN No. 000171 DEL 09 DE MAYO DEL 2025.**

*"Por la cual se declaran los días diez (10) y diecisiete (17) de mayo de 2025 como días hábiles, para adelantar trámites precontractuales y contractuales, gestionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes"*

*o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles".*

Que, asimismo, en el precitado concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reiteró que corresponde a cada entidad pública definir, de manera interna, los días que se consideran hábiles, con base en su jornada laboral y en atención a sus necesidades institucionales, circunstancia que resulta determinante para efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos y contractuales.

Que, la Resolución Icfes No. 000342 del 19 de julio de 2023 "Por la cual se adopta y reglamenta la jornada de trabajo, la política y estrategia de teletrabajo en modalidad suplementaria, el trabajo en casa, la estrategia de desconexión laboral, la autorización de días de descanso compensado y días no compensados y se establecen disposiciones complementarias en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes", en su artículo primero reglamenta la jornada laboral y el horario de trabajo de los servidores públicos del Icfes y, establece que "los servidores públicos de la planta de personal del Icfes, laborarán de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, incluida una hora de almuerzo".

Que con el fin de adelantar actividades relacionadas con la suscripción de contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere que algunas dependencias de la entidad laboren de manera temporal los sábados 10 y 17 de mayo de 2025, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los cronogramas previstos, evitar retrasos en la ejecución de obligaciones contractuales y atender oportunamente los compromisos misionales de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar temporalmente la jornada laboral del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes y extenderla a los sábados 10 y 17 de mayo de 2025.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los sábados 10 y 17 de mayo de 2025 no se contarán para efectos de cómputo de términos legales en atención al ciudadano, expedición de actos administrativos generales, procesos disciplinarios, gestión documental, ni las actuaciones o términos de naturaleza judicial, ni se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar los términos establecidos para la atención de peticiones, quejas, reclamos y

**RESOLUCIÓN No. 000171 DEL 09 DE MAYO DEL 2025.**

*"Por la cual se declaran los días diez (10) y diecisiete (17) de mayo de 2025 como días hábiles, para adelantar trámites precontractuales y contractuales, gestionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes"*

cualquier otro tipo de solicitud por parte del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y los registros presupuestales, expedidos durante los días declarados como hábiles mediante el presente acto administrativo, se entenderán válidos y se realizarán mediante los aplicativos y procedimientos establecidos para la expedición ordinaria de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y comunicar a todas las dependencias interesadas en la gestión contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



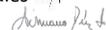
**BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA**  
Director General (E)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes

Revisó: Edwin Arley Garzón Riaño – Contratista Secretaría General. 

Revisó: David Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales. 

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador Grupo de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. 

Proyectó: Adriana Díaz Izquierdo – Profesional Especializada Grado 4 de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. 

Proyectó: Steben Alfonso Muñoz López – Contratista Secretaría General. 